



## SUMARIO

### SECCIÓN QUINTA

#### Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Anuncio relativo a contratación laboral con carácter fijo en puesto de trabajo de médica/o .....	2
Anuncio relativo a nombramiento en plaza y puesto de técnico adscrito al grupo municipal Socialista, de la plantilla de personal eventual del Ayuntamiento de Zaragoza .....	3
Anuncio relativo a la aprobación inicial de la modificación aislada número 181 de PGOU de Zaragoza vigente de menor entidad, con objeto de regular las distancias mínimas entre los locales de juego y apuestas y las dotaciones públicas .....	4
Anuncio sobre corrección de errores en edicto publicado en el BOPZ de 12 de abril de 2021 relativo a la aprobación inicial de la modificación aislada número 183 del PGOU ....	5
<b>Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial</b>	
Anuncio relativo al trámite de información pública de expediente de solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de una instalación eléctrica en término municipal de Cuarte de Huerva (AT 2020/282) .....	6

### SECCIÓN SEXTA

#### Corporaciones locales

Ayuntamiento de Alcalá de Ebro .....	7
Ayuntamiento de Ambel .....	8
Ayuntamiento de Badules .....	9
Ayuntamiento de Brea de Aragón .....	13
Ayuntamiento de Bulbuentte .....	15
Ayuntamiento de Codo .....	16
Ayuntamiento de El Frago .....	17
Ayuntamiento de Fabara (2) .....	18
Ayuntamiento de Fréscano (2) .....	20
Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina .....	22
Ayuntamiento de La Joyosa .....	23
Ayuntamiento de La Muela (3) .....	24
Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén (2) .....	27
Ayuntamiento de Luesia .....	29
Ayuntamiento de María de Huerva (3) .....	30
Ayuntamiento de Pinseque .....	33
Ayuntamiento de Quinto (2) .....	34
Ayuntamiento de Retascón .....	36
Ayuntamiento de Ricla .....	38
Ayuntamiento de Sástago .....	39
Ayuntamiento de Talamantes .....	40
Ayuntamiento de Veilla de Ebro .....	41
Ayuntamiento de Villanueva de Gállego .....	42
Comarca de Tarazona y el Moncayo .....	43
Mancomunidad Sierra Vicort-Espigar .....	45

### SECCIÓN SÉPTIMA

#### Administración de Justicia

<i>Juzgados de Primera Instancia</i>	
Juzgado núm. 21 .....	46
<i>Juzgados de lo Social</i>	
Juzgado núm. 1 .....	47
Juzgado núm. 2 (2) .....	48
Juzgado núm. 3 (2) .....	50

### PARTE NO OFICIAL

#### Comunidad de Regantes de Garrapinillos

Junta general ordinaria .....	52
-------------------------------	----

## SECCIÓN QUINTA

Núm. 3327

### EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA E INTERIOR

#### Oficina de Recursos Humanos

El 4 de abril de 2021, el concejal delegado de Personal, en virtud de lo dispuesto en el decreto de la Alcaldía de 25 de junio de 2019, de nombramiento, y decreto de la Alcaldía de 25 de junio de 2019, por el que se establece la estructura orgánica de la Administración del Ayuntamiento de Zaragoza, adoptó el siguiente decreto:

Primero. — Contratar laboralmente con carácter fijo en puesto de trabajo de médica/o, integrado en la plantilla laboral, y clasificado en el grupo/subgrupo A1 mediante acceso por el turno libre de consolidación de empleo temporal, a propuesta del tribunal que ha juzgado el concurso-oposición convocado al efecto, a:

- VACANTE NÚMERO 1. SOLSONA MARTÍNEZ, MARÍA ISABEL. PLAZA 211400018.

Segundo. — Manifiestar a la interesada que deberá suscribir el contrato laboral en el plazo de treinta días naturales siguientes a la recepción de la notificación, compareciendo para ello en la Oficina de Recursos Humanos. Transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, se entenderá que renuncia al puesto y a la consiguiente contratación, y quedarán sin efecto las actuaciones realizadas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

I.C. de Zaragoza, a 9 de abril de 2021. — El jefe de la Oficina de Recursos Humanos, José Luis Serrano Bové.

## SECCIÓN QUINTA

Núm. 3349

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA**

**ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA E INTERIOR**

**Oficina de Recursos Humanos**

En fecha 5 de abril de 2021, el concejal delegado de Personal, en el ejercicio de las competencias delegadas por la Alcaldía-Presidencia mediante decreto de 19 de enero de 2009, en relación con el punto undécimo del decreto de Alcaldía de 12 de marzo de 2020, por el que se establece la organización pormenorizada de la Administración del Ayuntamiento de Zaragoza, dispuso lo siguiente:

Primero. — Nombrar a Guillermo Ortiz en plaza y puesto de técnico medio adscrito al Grupo Municipal Socialista, de la plantilla de personal eventual del Ayuntamiento de Zaragoza.

Segundo. — El régimen y características de este puesto serán los establecidos en la vigente plantilla de personal eventual y desempeñará las funciones legalmente previstas para esta clase de personal.

Tercero. — Las retribuciones anuales de este puesto de trabajo serán las vigentes para este tipo de personal, hasta que sean expresamente modificadas.

Cuarto. — La persona designada vendrá obligada a dedicar íntegra y exclusivamente su actividad profesional al desarrollo de las funciones que se le encomienden.

Quinto. — El presente decreto surtirá efectos el día 6 de abril de 2021 y se inscribirá en el Libro de Decretos de Órganos Unipersonales, debiendo notificarse al interesado y publicarse en el BOPZ.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza que por turno corresponda, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación. Previamente, y con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación. Todo ello de conformidad con los artículos 112.1, 114.1 y 122.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. No obstante, podrá utilizarse cualquier medio de impugnación que se estime conveniente a su derecho.

I. C. Zaragoza, 5 de abril de 2021. — El concejal delegado de Personal, Alfonso Mendoza Trell. — El titular del Órgano de Apoyo al Gobierno de Zaragoza, P.D. de fecha 28 de noviembre de 2018: El jefe de la Oficina de Recursos Humanos, José Luis Serrano Bové.

## SECCIÓN QUINTA

Núm. 3331

### EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

#### ÁREA DE URBANISMO Y EQUIPAMIENTOS

##### Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2021, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero. — Aprobar con carácter inicial la modificación aislada número 181 del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza vigente, de menor entidad, con el objeto de regular las distancias mínimas entre los locales de juego y apuestas y las dotaciones públicas, dando una nueva redacción del artículo de las normas urbanísticas 2.6.8, «Condiciones generales del uso terciario», conforme al proyecto técnico redactado a iniciativa municipal fechado en marzo de 2021.

Segundo. — Someter el expediente a información pública durante el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 85.2 y 57 del Decreto legislativo 1/2014, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, mediante edicto a publicar en la sección provincial correspondiente del *Boletín Oficial de Aragón*, según dispone la disposición adicional quinta del citado cuerpo legal.

Tercero. — Dar traslado del presente acuerdo a los servicios del Área de Urbanismo y Equipamientos, para que tengan conocimiento de su tramitación.

Cuarto. — Finalizado el período de información pública, de conformidad con el procedimiento regulado en el artículo 78.3 de la Ley de Urbanismo de Aragón para las modificaciones de menor entidad de los planes generales, se resolverá lo que proceda sobre la aprobación definitiva, visto que por Acuerdo del Gobierno de Aragón, de fecha 22 de octubre de 2013, se ha procedido a la homologación del Ayuntamiento de Zaragoza para que la intervención autonómica en el planeamiento derivado y modificaciones de menor entidad del Plan General sea facultativa.

Quinto. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley de Urbanismo de Aragón, el presente acuerdo de aprobación inicial determinará la suspensión del otorgamiento de licencias de parcelación, edificación y demolición solo en el ámbito afectado por la modificación.

Sexto. — Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que adopte las resoluciones oportunas tendentes a la ejecución del presente acuerdo.

Mediante el presente anuncio se somete el expediente número 24491/2021 a información pública durante el plazo de un mes en el Servicio Jurídico de Ordenación y Gestión Urbanística de la Gerencia de Urbanismo (sito en Vía Hispanidad, 20, Centro Administrativo Seminario), en horas de oficina, a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial correspondiente.

I. C. de Zaragoza, a 8 de abril de 2021. — El secretario general del Pleno, P.D. de fecha 13 de septiembre de 2017: La jefa del del Departamento de Ordenación y Gestión Urbanística, P.A., la jefa de la Unidad Jurídica, Lara Lázaro Rodrigo.

## SECCIÓN QUINTA

Núm. 3348

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA**

ÁREA DE URBANISMO Y EQUIPAMIENTOS

**Servicio Jurídico de Ordenación y Gestión Urbanística**

### *Corrección de errores*

En el BOPZ núm. 81, de fecha 12 de abril de 2021, se publica anuncio número 3211, relativo a la aprobación inicial de la modificación aislada número 183 del Plan General de Ordenación Urbana, en el cual, en su primer párrafo, se ha detectado el siguiente error:

**DONDE DICE:**

«El Gobierno de Zaragoza, en sesión celebrada el día 26 de marzo de 2021, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:».

**DEBE DECIR:**

«El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2021, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:».

Zaragoza, a 12 de abril de 2021.

## SECCIÓN QUINTA

Núm. 3287

### DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

#### SECCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

*ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza relativo a la información pública de la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la siguiente instalación eléctrica (AT 2020/282).*

De acuerdo con el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública el proyecto de línea subterránea y 3 centros de transformación e compañía, para la que se solicita autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción:

Peticionario: Iberebro, S.A.

Domicilio: Ronda del Ferrocarril, núm. 24, Plaza, 50197 Zaragoza.

Referencia: AT 2020/282.

Tensión: 15 kV.

Origen: RSMT existente de la línea «Cuarte 1-3», propiedad de E-Distribución.

Final: Mismo punto de origen, haciendo entrada/salida en tres centros de transformación de 2 × 400 kVA, ubicados en los sectores 14-15-16 de Cuarte de Huerva.

Longitud: 228 metros de zanja.

Conductor: 2 × 3 × 1 × 400 mm<sup>2</sup> Al, 12/20 kV.

Recorrido: Sectores 14-15-16 del término municipal de Cuarte de Huerva.

Finalidad: Suministro de energía eléctrica a los sectores 14-15-16 de Cuarte de Huerva.

Presupuesto: 263.174,61 euros.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones por escrito en el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, Sección de Energía Eléctrica, paseo María Agustín, 36, edificio Pignatelli, planta baja número 14, en el plazo de treinta días a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ.

Zaragoza, 19 de marzo de 2021. — El director del Servicio Provincial de Industria de Zaragoza, Luis Simal Domínguez.



## SECCIÓN SEXTA

**Núm. 3308**

### **AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE EBRO**

Este Ayuntamiento ha aprobado, en sesión celebrada el día 7 de abril de 2021, el expediente de modificación de créditos número 2 del presupuesto 2021, por importe de 45.516,50 euros, en la modalidad de créditos extraordinarios y suplementos de créditos.

En consecuencia, y conforme a lo dispuesto en el artículo 169.1, en relación con el artículo 177.2, ambos del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público para que los interesados puedan examinarlo en la Secretaría municipal durante el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio, y presentar en su caso las reclamaciones que estimen oportuno, haciendo notar que transcurrido dicho plazo, si no se formularan reclamaciones, el expediente quedará definitivamente aprobado de forma automática.

Alcalá de Ebro, a 8 de abril de 2021. — El alcalde, José Miguel Achón Lozano.

## SECCIÓN SEXTA

**Núm. 3346**

### **AYUNTAMIENTO DE AMBEL**

*ANUNCIO de exposición al público de la cuenta general para el ejercicio 2020.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2020 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones o sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

Ambel, a 30 de marzo de 2021. — La alcaldesa, Paula Trívez Herranz.

**N  
P  
O  
B**



## SECCIÓN SEXTA

Núm. 3333

### AYUNTAMIENTO DE BADULES

**ORDENANZA REGULADORA DE VERTIDO Y TRATAMIENTO DE PURINES, ESTIÉRCOLES Y OTROS RESIDUOS PROCEDENTES DE FUENTES DE ORIGEN AGRÍCOLA Y GANADERO, APROBADA INICIALMENTE POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN DE FECHA 20 DE MARZO DE 2021**

*Plazo de alegaciones: Treinta días desde la publicación en el BOPZ*

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Este Ayuntamiento considera que es necesario adoptar las medidas oportunas para tratar de mantener y preservar el medio ambiente sobre el que se asienta la actividad ganadera y agrícola, actividades que intervienen en las relaciones y define el concepto de la ordenación del territorio: Ocupación de la población y del territorio, determinación de una forma y modo de vida, generación de rentas, utilización de recursos ambientales e incide en el medio natural.

Puesta en relieve la problemática de índole sanitaria y medioambiental que origina en este municipio el vertido de purines y residuos agrícolas y ganaderos procedentes de las explotaciones, la Corporación municipal, en ejercicio de sus atribuciones, ha determinado regular el mismo, con sujeción al articulado de la presente Ordenanza.

Consecuentemente con todo lo anterior y dentro del marco normativo configurado por el Derecho comunitario Europeo, el artículo 45 de nuestra constitución y la normativa sectorial tanto autonómica como estatal, en el ejercicio de las competencias conferidas por los artículos 25.2 y 28 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se aprueba la presente Ordenanza municipal reguladora del vertido de purines, estiércoles y otros residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero.

Para la redacción de esta Ordenanza se ha tenido en cuenta especialmente el Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, así como la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón de fecha 21 de marzo de 2018.

La nueva Ordenanza nace con la vocación de cumplir un objetivo primordial: establecer las medidas necesarias para, en primera instancia, prevenir y en último caso corregir la contaminación medioambiental eliminando, en la medida de lo posible, la negativa repercusión que en la calidad de vida de los vecinos producen las molestias, incomodidades e insalubridades generadas por el vertido de purines, estiércoles y otros residuos ganaderos y agrícolas.

#### TÍTULO 1

##### OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

###### Artículo 1. *Objeto.*

La presente Ordenanza tiene por objeto regular la aplicación de purines, estiércoles y otros residuos ganaderos y agrícolas en los suelos agrícolas del municipio de Badules, derivadas de las explotaciones pecuarias establecidas en dicho territorio, así como su almacenamiento y transporte, con el fin de minimizar las molestias que estas actividades puedan ocasionar.

###### Art. 2. *Ámbito de aplicación.*

Quedan sometidos a las prescripciones descritas en esta Ordenanza todo tratamiento, manejo, aplicación, manipulación y cualesquiera otros trabajos que puedan realizarse con purines, estiércoles, gallinazas y otros residuos ganaderos agrícolas, que se realicen en el término municipal de Badules (Zaragoza), y se excluyen los producidos en corrales domésticos.



### Art. 3. *Definiciones.*

A los efectos de la presente Ordenanza se entenderá por:

**ESTIÉRCOLES:** Residuos excretados por el ganado en general o las aves de granja (gallinaza) o la mezcla de desechos y residuos excretados por el ganado, incluso transformados.

**PURINES:** Las deyecciones líquidas excretadas por el ganado.

**GANADO:** Todos los animales criados con fines de aprovechamiento o con fines lucrativos.

**RESIDUOS:** Son todos aquellos residuos que se generan a partir de cultivos de leña o de hierba y los producidos en el desarrollo de actividades propias de estos sectores, así como los de procedencia animal. Se incluye en este grupo los residuos de las actividades del llamado sector primario de la economía (agricultura, ganadería, pesca, actividad forestal y cinegética) y los producidos por industrias alimenticias, desde los mataderos y las empresas lácteas hasta las harineras y el tabaco, industrias vinícolas, oleicas, etc.

**VERTIDO:** Incorporación de purines, estiércoles y residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero al terreno, a balsas de evaporación o decantación, ya sea extendiéndolas sobre la superficie, depositándola sobre la misma, inyectándolas en ella, introduciéndolas debajo de su superficie o mezclándolas con las capas superficiales del suelo o con el agua de riego.

**ACTIVIDAD AGRARIA:** Conjunto de trabajos que se requieren para la obtención de productos agrícolas, ganaderos y forestales.

**EXPLOTACIÓN AGRARIA:** Conjunto de bienes y derechos organizados empresarialmente por su titular en el ejercicio de la actividad agraria primordialmente con fines de mercado, y que constituye en sí misma una unidad técnico-económica.

## TÍTULO II

### DISPOSICIONES GENERALES

#### Art. 4. *Actos de vertido o tratamiento:*

1) El tratamiento de purines, estiércoles y residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero deberá efectuarse con sujeción a las siguientes reglas:

- La aplicación agrícola de purines, estiércoles, gallinazas y residuos de origen agrícola o ganadero deberá efectuarse con sujeción a las reglas previstas en el anexo III (Condiciones técnicas para la utilización de estiércoles como fertilizantes o enmiendas orgánicas) del Decreto 53/5019, del Gobierno de Aragón.

- Única y exclusivamente podrá efectuarse su vertido en fincas rústicas de labor.

- En todo caso se procederá al enterrado de los purines, estiércoles y residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero conforme al siguiente calendario:

—Desde el 16 de junio hasta el 1 de septiembre estará prohibido realizar cualquier tipo de vertido de los recogidos en las presentes ordenanzas.

—El resto del año, antes de las cuarenta y ocho horas inmediatamente siguientes al momento del vertido.

- La cantidad máxima de purines, estiércoles y residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero aplicada al terreno por hectárea será la que contenga 175 kilogramos/año de nitrógeno o la que establezca la normativa vigente en cada momento.

- Lo dispuesto en el párrafo anterior se entiende sin perjuicio del deber de obtener los permisos, licencias y autorizaciones que resulten preceptivos según la normativa sectorial vigente en la materia ya sea ésta de carácter estatal o autonómico.

#### Art. 5. *Prohibiciones.*

- Queda terminantemente prohibido el estacionamiento de vehículos transportadores de purines, estiércoles y residuos procedentes de origen agrícola o ganadero en el casco urbano.

- Queda prohibido el tránsito de cubas que contengan purines, estiércoles y residuos procedentes de origen agrícola o ganadero por las calles y travesías de la población de Badules, salvo que quede garantizada la estanqueidad de aquellas a través de cierres herméticos.



- Queda terminantemente prohibido el vertido de purines, estiércoles y residuos procedentes de origen agrícola o ganadero a la red de saneamiento municipal, así como a los cauces de ríos y arroyos.

- Queda prohibido el vertido de purines, estiércoles y residuos procedentes de origen agrícola o ganadero durante el período del 16 de junio al 1 de septiembre.

- Queda prohibido el vertido de purines, estiércoles y residuos procedentes de origen agrícola o ganadero durante los períodos de abundantes lluvias, así como la circulación de vehículos de reparto.

Asimismo queda prohibido el vertido de purines, estiércoles y residuos procedentes de origen agrícola o ganadero en aquellos lugares por donde circunstancialmente pueda circular el agua como cunetas, aceras, colectores, caminos y otros análogos.

- Queda prohibido el vertido de purines, estiércoles y residuos procedentes de origen agrícola o ganadero en montes, ya sean de titularidad pública o privada así como en eriales donde no puedan ser enterrados.

- Queda prohibido el vertido de purines, estiércoles y residuos procedentes de origen agrícola o ganadero en balsas de almacenamiento que no cuenten con las autorizaciones pertinentes. En las explotaciones ganaderas los purines se recogerán en fosas construidas conforme a la normativa vigente y que cuenten con las autorizaciones que sean preceptivas conforme a aquélla.

- Queda prohibido el encharcamiento y la escorrentía de purines, estiércoles y residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero fuera de la finca rústica de labor.

#### *Art. 6. Zona de exclusión.*

Se crea una zona de exclusión en una franja de 100 metros de anchura alrededor de los límites externos del casco urbano delimitados conforme al Plan General de Ordenación Urbana de Badules, que se encuentre vigente en cada momento.

Dentro de la zona de exclusión queda total y absolutamente prohibido el vertido de purines, estiércoles y residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero, así como en la cercanía de pozos, manantiales, etc., en la referida zona de 100 metros.

A los efectos de la presente Ordenanza todas las actividades declaradas de interés público tendrán la consideración de zona de exclusión en tanto en cuanto se mantenga dicha calificación.

#### *Art. 7. Aplicación de la normativa.*

Todo ello sin perjuicio de lo estipulado al efecto en la normativa europea, estatal o autonómica que resulte de aplicación.

### TÍTULO III

#### RÉGIMEN SANCIONADOR

#### *Art. 8. Infracciones.*

Se considerarán infracciones administrativas, en relación con las materias que regula esta Ordenanza, las acciones u omisiones que vulneren las normas de la misma, tipificadas y sancionadas en los siguientes artículos.

Las infracciones a la presente Ordenanza se clasifican en leves, graves y muy graves.

#### *Art. 9. Infracciones muy graves.*

Constituyen infracciones muy graves las siguientes:

—El vertido de purines, estiércoles y residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero en terrenos que no tengan la calificación de finca rústica o efectuados durante el período de prohibición de los vertidos.

—El vertido de purines, estiércoles y residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero a la red de saneamiento municipal, así como a los cauces de los ríos y arroyos.

—El vertido de purines, estiércoles y residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero en montes ya sean de titularidad pública o privada, así como en eriales donde no puedan ser enterrados.

—El incumplimiento de las reglas sobre cantidades máximas de aplicación a los terrenos de vertido de purines, estiércoles y residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero establece el apartado c) del artículo de la presente Ordenanza.

—El incumplimiento de cualquiera de las restricciones establecidas en el artículo 6 de la presente Ordenanza en relación con la zona de exclusión.

**Art. 10. *Infracciones graves.***

Constituyen infracciones graves las siguientes:

—El incumplimiento de las reglas sobre vertido de purines, estiércoles y residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero que establece el apartado b) del artículo 4.1 de la presente Ordenanza.

—El incumplimiento de cualquiera de las restricciones establecidas en el artículo 6 de la presente Ordenanza en relación con las franjas de seguridad.

—El incumplimiento de las prohibiciones establecidas en los apartados 1 y 2 del artículo 5.

**Art. 11. *Infracciones leves.***

Constituyen infracciones leves el incumplimiento de las prohibiciones establecidas en los apartados 4, 5, 7 y 8 del artículo 5, así como cualquier otro tipo de incumplimiento de la normativa en general.

**Art. 12. *Sanciones.***

Las infracciones a que se refiere este título serán sancionadas de la forma siguiente:

—Las infracciones leves con multa de hasta 750 euros.

—Las infracciones graves con multa de 751 euros hasta 1.500 euros.

—Las infracciones muy graves con multa de 1.501 euros hasta 6.000 euros.

Sin perjuicio de lo anterior los incumplimientos en esta materia que impliquen infracción de las prescripciones establecidas en la normativa sectorial estatal o autonómica serán objeto de sanción en los términos que determinen las mismas.

**Art. 13. *Responsables.***

Serán sancionadas por los hechos constitutivos de las infracciones tipificadas en la presente Ordenanza las personas físicas o jurídicas que resulten responsables de las mismas aún a título de simple inobservancia.

**Art. 14. *Criterios de graduación de las sanciones.***

En la imposición de las sanciones se deberá guardar la debida adecuación entre la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y la sanción aplicada, considerándose especialmente los siguientes criterios para la graduación de la sanción a aplicar:

- La existencia de intencionalidad o reiteración.

- La naturaleza de los perjuicios causados y particularmente la intensidad de la perturbación causada a la salubridad.

- La reincidencia por la comisión en el término de un año más de una infracción de la misma naturaleza cuando así se haya declarado por resolución firme.

**Art. 15. *Procedimiento sancionador.***

El procedimiento sancionador se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la normativa de procedimiento sancionador de la Administración autonómica.

Supletoriamente será aplicable el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

En todo caso, en la tramitación del procedimiento sancionador habrán de tenerse en cuenta los principios que en la materia establece la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La competencia para sancionar las infracciones a la presente Ordenanza corresponderá a la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento.

**DISPOSICIÓN FINAL**

Se procurará el cumplimiento del código de Buenas Prácticas Agrarias en todo lo que no resulte de obligada observancia por quedar establecido en el presente articulado normativo.

Esta Ordenanza entrará en vigor una vez publicada íntegramente en el BOPZ, en los términos exigidos por los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Badules, a 30 de marzo de 2021. — El alcalde, Alejandro Espinosa Ramiro.

## SECCIÓN SEXTA

Núm. 3347

### AYUNTAMIENTO DE BREA DE ARAGÓN

Aprobado inicialmente el presupuesto del Ayuntamiento de Brea de Aragón para el ejercicio 2021 en sesión plenaria de 4 de marzo de 2021, expuesto a información pública en el BOPZ núm. 57, de fecha 12 de marzo de 2021, no habiéndose presentado reclamaciones en dicho período, se considera aprobado definitivamente, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, publicándose resumido por capítulos de acuerdo a la citada norma legal.

#### *Prsesupuesto 2021*

##### *Estado de gastos*

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Gastos de personal	550.330,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	453.700,00
3	Gastos financieros	2.200,00
4	Transferencias corrientes	9.000,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	342.770,00
7	Transferencias de capital	2.000,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	17.500,00
	Total presupuesto	1.377.500,00

##### *Estado de ingresos*

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Impuestos directos	291.300,00
2	Impuestos indirectos	6.200,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	237.300,00
4	Transferencias corrientes	628.200,00
5	Ingresos patrimoniales	20.100,00
6	Enajenación de inversiones reales	1.000,00
7	Transferencias de capital	193.400,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total presupuesto	1.377.500,00

#### *Plantilla de personal de la Corporación*

##### FUNCIONARIOS

Plaza	Grupo	Nivel
Secretario-interventor	A2	22
Auxiliar administrativo	C2	16
Alguacil	E	14

##### PERSONAL LABORAL

#### Indefinido:

- Una plaza de administrativo.
- Una plaza de administrativo (Ayuntamiento y biblioteca).
- Una plaza de maestra guardería.
- Una plaza de técnico en Educación Infantil.
- Una plaza de peón. Extinción de contrato.

Fijo discontinuo:

—Una plaza de empleada de limpieza (fijo discontinuo), jornada parcial.

Temporales jornada completa:

—Una plaza de operario de servicios múltiples (jard., agua, c. fútbol).

—Una plaza de operario de servicios múltiples.

—Una plaza de limpieza de vías públicas, ocho meses.

—Una plaza de peón especialista supresión de barreras arquitectónicas.

—Una plaza de peón especialista supresión de barreras arquitectónicas.

—Dos plazas de peón, doce meses.

—Cuatro plazas de peón, cuatro meses, convenio INAEM.

—Cuatro plazas de peón, seis meses, convenio INAEM

Temporales a jornada parcial:

—Tres plazas de empleada de limpieza y sustituciones.

—Una plaza de educador de adultos (1/2) jornada.

Monitoras actividades extraescolares:

—Tres plazas de profesor de música.

—Dos plazas de personal control de piscinas.

## RÉGIMEN RETRIBUTIVO DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN

• Alcalde: Se fija el régimen de retribuciones por el desempeño del cargo de alcalde-presidente de la Corporación en la cantidad de 1.801,07 euros brutos mensuales y dos pagas extras semestrales al año por igual importe (proporcionales al tiempo en que se haya desempeñado el cargo), asumiendo la Corporación el pago de la cuota empresarial correspondiente en el régimen general de la Seguridad Social.

• Resto de concejales: Los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán en concepto de asistencias por la concurrencia efectiva a los plenos la cantidad de 100 euros por sesión.

• Dietas por viajes municipales fuera de la localidad y previo conocimiento del alcalde:

Viajes del alcalde:

—A Zaragoza en vehículo propio: 60 euros.

—A Zaragoza sin gastos vehículo: 28 euros.

—A Calatayud en vehículo propio: 32 euros.

—A Calatayud sin gastos vehículo: 15 euros.

Viajes concejales:

—A Zaragoza en vehículo propio: 94 euros.

—A Zaragoza sin gastos vehículo: 47 euros.

—A Calatayud en vehículo propio: 45 euros.

—A Calatayud sin gastos vehículo: 25 euros.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Brea de Aragón, a 9 de abril de 2021. — El alcalde, Raúl García Asensio.

## SECCIÓN SEXTA

Núm. 3343

### AYUNTAMIENTO DE BULBUENTE

*ANUNCIO de exposición al público de la cuenta general para el ejercicio 2020.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2020 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones o sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

Bulbunte, a 30 de marzo de 2021. — El alcalde, Carlos Javier Romanos García.

N  
B  
O  
B

A vertical logo on the left side of the page, consisting of the letters 'N', 'P', 'O', and 'B' stacked vertically. The 'N' is dark grey, while the 'P', 'O', and 'B' are white with a dark outline. The letters are set against a light grey background.

## SECCIÓN SEXTA

Núm. 3306

### AYUNTAMIENTO DE CODO

*ANUNCIO de exposición al público de la cuenta general para el ejercicio 2020.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2020 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones o sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Codo, a 9 de abril de 2021. — El alcalde, Raúl Cuevas Larrosa.





## SECCIÓN SEXTA

Núm. 3305

### AYUNTAMIENTO DE EL FRAGO

*ANUNCIO de edicto de notificación colectiva de liquidaciones y anuncio de cobranza.*

Aprobados por resolución de esta Alcaldía los padrones y listas cobratorias de los tributos locales referentes al impuesto sobre vehículos de tracción mecánica referidos todos ellos al ejercicio de 2021, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio se exponen al público en la Secretaría de este ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones tengan por conveniente.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica correspondiente al año 2021 en:

Localidad: El Frago.

Oficina de recaudación: Secretaría.

Horario: 9:00 a 12:00 horas.

Los contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo presentando el aviso en la oficina de recaudación.

Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo en la oficina de recaudación en el horario y plazo establecido.

A los contribuyentes que tengan domiciliado el pago por alguna entidad bancaria, se les adeudará el recibo en la misma.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

El Frago, 8 de abril de 2021. — El alcalde, José Ramón Reyes Luna.

## SECCIÓN SEXTA

Núm. 3334

### AYUNTAMIENTO DE FABARA

*ANUNCIO de exposición al público de la cuenta general para el ejercicio 2020.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2020 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones o sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

Fabara, a 8 de abril de 2021. — El alcalde-presidente, Francisco Javier Doménech Villagrasa.

N  
P  
O  
B

## SECCIÓN SEXTA

Núm. 3336

### AYUNTAMIENTO DE FABARA

*ANUNCIO sobre exposición del acuerdo provisional de la imposición y ordenación de contribuciones especiales.*

Por acuerdo del Pleno de fecha 7 de abril de 2021 se acordó provisionalmente la imposición y ordenación de las contribuciones especiales para financiar la realización de la obra de urbanización de los accesos a la zona verde de la calle Batea (Barranc de la Forca), el cual se expone al público de forma íntegra por el plazo de treinta días, durante el cual podrán presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas, en el tablón de anuncios de la entidad, sede electrónica, así como en el BOPZ.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Durante el citado plazo los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en asociación administrativa de contribuyentes según lo dispuesto en el artículo 36.2 del TRLHL.

Transcurrido el término de exposición al público sin que se hayan presentado reclamaciones, el acuerdo provisional se elevará a definitivo.

Fabara, a 9 de abril de 2021. — El alcalde-presidente, Francisco Javier Doménech Villagrasa.



## SECCIÓN SEXTA

**Núm. 3339**

### **AYUNTAMIENTO DE FRÉSCANO**

El Pleno del Ayuntamiento de Fréscano, en sesión celebrada el día 10 de abril de 2021, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Fréscano para el ejercicio 2021, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 642.054,28 euros y el estado de ingresos a 642.054,28 euros, junto con sus bases de ejecución, anexos y documentación complementaria y la plantilla de personal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se exponen al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, los acuerdos se considerarán definitivamente aprobados.

Fréscano, a 10 de abril de 2021. — El alcalde, Jorge Cuartero de los Ríos.



## SECCIÓN SEXTA

**Núm. 3341**

### **AYUNTAMIENTO DE FRÉSCANO**

El Ayuntamiento Pleno de Fréscano, en sesión celebrada el 10 de abril de 2021, ha acordado aprobar el régimen de dedicación parcial y reconocimiento de retribuciones por el ejercicio de cargo de alcalde del Ayuntamiento de Fréscano.

Lo que se publica a los efectos oportunos y para su general conocimiento.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente recurso de reposición potestativo ante Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que pudiera estimarse más conveniente a su derecho.

Fréscano, a 10 de abril de 2021. — El alcalde, Jorge Cuartero de los Ríos.

## SECCIÓN SEXTA

Núm. 3390

### AYUNTAMIENTO DE LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

En cumplimiento del artículo 103 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en los términos que establece el apartado 2 del artículo 18 de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 2 de marzo de 2021, adoptó acuerdo referente a la aprobación de la masa salarial del personal laboral del Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina y sus organismos autónomos que a continuación se describe:

Personal laboral Ayuntamiento: 1.048.749,62 euros.

Personal laboral EUPLA: 2.072.365,77 euros.

Personal laboral Consorcio Nuestra señora de Cabañas: 1.146.206,33 euros.

Total: 4.267.312,72 euros.

Aprobado el presupuesto general del Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina, publicado en el BOPZ núm. 77 de 7 de abril de 2021, en el que queda recogida y aprobada la masa salarial del personal laboral, se publica en el BOPZ, en el tablón de anuncios y en el Portal de Transparencia de la página web del Ayuntamiento. [//laalmunia.es/](http://laalmunia.es/).

La Almunia de Doña Godina, a 9 de abril de 2021. — La alcaldesa-presidenta, Marta Gracia Blanco.

## SECCIÓN SEXTA

Núm. 3387

### AYUNTAMIENTO DE LA JOYOSA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de La Joyosa, adoptado con fecha 26 de febrero de 2021, sobre modificación de la Ordenanza fiscal número 21, reguladora de la tasa por complejo deportivo: Establecimiento tarifa/s servicio gimnasio, cuyo texto íntegro, así como el de la modificación aprobada, se hacen públicos en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

La Joyosa, a 12 de abril de 2021. — El alcalde, Jesús Manuel Ochoa Murcia.

#### ACUERDO PLENO DE 26 DE FEBRERO DE 2021 Y TEXTO DE MODIFICACIÓN

*2. Modificación de la Ordenanza fiscal número 21, reguladora de la tasa por la utilización de las piscinas y de las instalaciones deportivas del Complejo Deportivo Municipal Los Olivares.*

Dada cuenta de la propuesta de la Alcaldía, en uso de las competencias locales reconocidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20, en relación con los artículos 15 a 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, de modificación de la Ordenanza fiscal número 21, reguladora de la tasa por complejo deportivo, para simplificar las tarifas del mismo fijadas en su día, para que surta efectos desde la fecha de su aprobación, al Ayuntamiento Pleno, de conformidad con la misma, acuerda por unanimidad:

Primero. — La modificación de la Ordenanza fiscal número 21, reguladora de la tasa por la utilización de las piscinas y de las instalaciones deportivas del Complejo Deportivo Municipal Los Olivares en los términos que se detallan:

• Artículo 6: Se eliminan el núm. 3, abonos de temporada anual, y núm. 4, abono familiar anual, y se sustituyen por el núm. 3, abono individual anual, que queda redactado como sigue:

«Del 1 de enero al 31 de diciembre:

—De 9 a 14 años: 35 euros.

—De 15 a 60 años: 50 euros.

—Mayores de 60 años, jubilados y minusválidos: 20 euros».

Segundo. — La apertura de trámite de información pública, mediante anuncios en el *Boletín Oficial de Aragón*, sección de la provincia de Zaragoza (BOPZ), y tablón municipal de anuncios por plazo de treinta días, para que los vecinos e interesados puedan examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones. De no presentarse reclamación o sugerencia alguna, el presente acuerdo devendrá definitivo de forma automática, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 17,3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004.

## SECCIÓN SEXTA

Núm. 3337

### AYUNTAMIENTO DE LA MUELA

*ANUNCIO sobre aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 2021/MOD/2 para el ejercicio 2021 (Gestiona 610/2021).*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2021, ha aprobado inicialmente el expediente 2021/MOD/2 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de La Muela para el ejercicio 2021.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

La Muela, a 9 de abril de 2021. — El alcalde, Adrián Tello Gimeno.

N  
P  
O  
B





## SECCIÓN SEXTA

Núm. 3338

### AYUNTAMIENTO DE LA MUELA

*ANUNCIO de exposición pública y período voluntario de cobranza correspondiente a la liquidación mensual de marzo de 2021 de la tasa por prestación de servicios de la guardería y escuela infantil, y comedor de la guardería y escuela infantil municipal.*

Por decreto de Alcaldía núm. 0494ml/I2021, de fecha 9 de abril de 2021, se ha aprobado y dispuesto la liquidación del padrón correspondiente a la mensualidad de marzo de 2021 correspondiente a la tasa por prestación de servicios de la guardería y escuela infantil, y comedor de la guardería y escuela infantil municipal, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación, así como en el artículo 14 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

#### *Exposición pública*

El padrón correspondiente se encuentra a disposición del público en la Tesorería del Ayuntamiento por término de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

#### *Plazo de ingreso*

El plazo para el pago en voluntaria será de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

#### *Lugar y forma de pago*

El pago podrá efectuarse a través de la entidad bancaria de Bantierra de esta localidad y en las oficinas del Ayuntamiento en horario de atención al público. Los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

#### *Procedimiento de apremio*

Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora.

#### *Régimen de recursos*

—Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula.

—Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

No podrán simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

La Muela, a 9 de abril de 2021. — El alcalde, Adrián Tello Gimeno.

## SECCIÓN SEXTA

Núm. 3342

### AYUNTAMIENTO DE LA MUELA

Aprobada inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de aprovechamientos de cultivos en los montes de utilidad pública, por acuerdo del Pleno de fecha 31 de marzo de 2021, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; 56 del texto refundido de Régimen Local; 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y 130.2 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que pueda ser examinada y presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://lamuela.sedelectronica.es>).

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza, sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

La Muela, a 9 de abril de 2021. — El alcalde, Adrián Tello Gimeno.

## SECCIÓN SEXTA

Núm. 3317

### AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE ALFINDÉN

Pablo Cardiel Faro, en nombre y representación de Aplicaciones Marpasan, S.L., ha solicitado licencia ambiental de actividad clasificada para la instalación de pintado de productos metálicos (perfiles, chapas, etc.), a ubicar en calle Letra H, núm. 51, del polígono industrial Malpica-Alfindén, de esta localidad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de quince días naturales.

La Puebla de Alfindén, a 8 de abril de 2021. — La alcaldesa, Ana Isabel Ceamanos Lavilla.

N  
P  
O  
B



## SECCIÓN SEXTA

**Núm. 3318**

### **AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE ALFINDÉN**

Pablo Blesa Escolano, en nombre y representación de Sistemas Mecanizados Utilajes Zaragoza, S.L., ha solicitado licencia ambiental de actividad clasificada para la instalación de mecanizado de piezas metálicas, a ubicar en calle Almendro, núm. 62, del polígono industrial Malpica-Alfindén, de esta localidad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de quince días naturales

La Puebla de Alfindén, a 8 de abril de 2021. — La alcaldesa, Ana Isabel Ceamanos Lavilla.



## SECCIÓN SEXTA

Núm. 3329

### AYUNTAMIENTO DE LUESIA

El día 9 de abril de 2021 se ha procedido a la adjudicación definitiva del contrato privado del aprovechamiento de madera de pino en el monte de utilidad pública Z-202, denominado Fayánas, lo que se publica a los efectos oportunos:

1. *Entidad adjudicadora:* Luesia.

—Organismo: Ayuntamiento Pleno.

—Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

—Número de expediente: 5/2021.

2. *Objeto del contrato:*

—Tipo de contrato: patrimonial.

—Descripción del objeto: Aprovechamiento de madera de pino en el monte de utilidad pública Z-202, denominado Fayánas.

3. *Importe de la adjudicación del contrato:* 130.250 euros, más tasas e IVA.

4. *Datos sobre la adjudicación:* Adjudicatario: Central Forestal, S.A.

Luesia, a 9 de abril de 2021. — El alcalde, Jaime Lacosta Aragüés.



## SECCIÓN SEXTA

Núm. 3302

### AYUNTAMIENTO DE MARÍA DE HUERVA

Por decreto de Alcaldía núm. 214/2021, de fecha 7 de abril de 2021, se ha aprobado el padrón fiscal del precio público del servicio de la escuela de educación infantil correspondiente al mes de marzo de 2021.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y lo estipulado en las ordenanzas fiscales vigentes en el municipio, se expone al público el padrón de precio público del servicio de la escuela de educación infantil correspondiente al mes de marzo de 2021 durante un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Durante este plazo las personas interesadas podrán examinar las liquidaciones correspondientes en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y formular las alegaciones que estimen oportunas. Finalizado el plazo citado, los interesados podrán presentar:

—Recurso de reposición ante el alcalde en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 c) del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

—Recurso contencioso-administrativo, que podrá interponerse ante el Juzgado del dicho orden jurisdiccional en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, y, si no lo fuera, el plazo será de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

La interposición del recurso de reposición no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 i) del Real Decreto legislativo 2/2004.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se pone en conocimiento de todos los contribuyentes que durante los días comprendidos entre el 12 de abril de 2021 y el 12 de junio de 2021, ambos inclusive, se pondrán al cobro en período voluntario los recibos correspondientes a los recursos referidos, pudiéndose hacer efectivo el pago mediante domiciliación bancaria y mediante el documento de pago (recibo) en el horario de atención al público de cualquier oficina de las entidades colaboradoras que figuran en el mismo. Las domiciliaciones bancarias se cargarán en cuenta en fecha 19 de abril de 2021.

El Ayuntamiento remitirá los recibos a los interesados que no hayan domiciliado el pago del tributo. No obstante, si dicho documento de pago no ha sido recibido antes de quince días de la finalización del período voluntario de pago, los interesados deberán solicitarlo en las oficinas de recaudación de este Ayuntamiento.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber satisfecho la deuda determinará el inicio del período ejecutivo, la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo, en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y, en su caso, de las costas de procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161 de la citada Ley General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

María de Huerva, a 8 de abril de 2021. — El alcalde, Tomás Díaz Álvarez.



## SECCIÓN SEXTA

Núm. 3303

### AYUNTAMIENTO DE MARÍA DE HUERVA

Por decreto de Alcaldía núm. 215/2021, de fecha 7 de abril de 2021, se ha aprobado el padrón fiscal correspondiente a tasa por la prestación de servicios de música, jota y coral correspondiente al mes de marzo de 2021.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y lo estipulado en las ordenanzas fiscales vigentes en el municipio, se expone al público el padrón fiscal correspondiente a tasa por la prestación de servicios de música, jota y coral correspondiente al mes de marzo de 2021 durante un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Durante este plazo las personas interesadas podrán examinar las liquidaciones correspondientes en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y formular las alegaciones que estimen oportunas. Finalizado el plazo citado, los interesados podrán presentar:

—Recurso de reposición ante el alcalde en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 c) del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

—Recurso contencioso-administrativo, que podrá interponerse ante el Juzgado del dicho orden jurisdiccional en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, y, si no lo fuera, el plazo será de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

La interposición del recurso de reposición no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 i) del Real Decreto legislativo 2/2004.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se pone en conocimiento de todos los contribuyentes que durante los días comprendidos entre el 12 de abril de 2021 y el 12 de junio de 2021, ambos inclusive, se pondrán al cobro en período voluntario los recibos correspondientes a los recursos referidos, pudiéndose hacer efectivo el pago mediante domiciliación bancaria y mediante el documento de pago (recibo) en el horario de atención al público de cualquier oficina de las entidades colaboradoras que figuran en el mismo. Las domiciliaciones bancarias se cargarán en cuenta en fecha 19 de abril de 2021.

El Ayuntamiento remitirá los recibos a los interesados que no hayan domiciliado el pago del tributo. No obstante, si dicho documento de pago no ha sido recibido antes de quince días de la finalización del período voluntario de pago, los interesados deberán solicitarlo en las oficinas de recaudación de este Ayuntamiento.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber satisfecho la deuda determinará el inicio del período ejecutivo, la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo, en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y, en su caso, de las costas de procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161 de la citada Ley General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

María de Huerva, a 8 de abril de 2021. — El alcalde, Tomás Díaz Álvarez.



## SECCIÓN SEXTA

Núm. 3304

### AYUNTAMIENTO DE MARÍA DE HUERVA

Por decreto de Alcaldía núm. 213/2021, de fecha 7 de abril de 2021, se ha aprobado el padrón fiscal correspondiente a las tasas de los servicios de actividades deportivas del centro deportivo municipal: Tenis, pádel, bonos sala y actividades correspondientes al mes de marzo de 2021.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y lo estipulado en las ordenanzas fiscales vigentes en el municipio, se expone al público el padrón fiscal correspondiente a las tasas de los servicios de actividades deportivas del centro deportivo municipal: Tenis, pádel, bonos sala y actividades correspondientes al mes de marzo de 2021 durante un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Durante este plazo las personas interesadas podrán examinar las liquidaciones correspondientes en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y formular las alegaciones que estimen oportunas. Finalizado el plazo citado, los interesados podrán presentar:

—Recurso de reposición ante el alcalde en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 c) del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

—Recurso contencioso-administrativo, que podrá interponerse ante el Juzgado del dicho orden jurisdiccional en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, y, si no lo fuera, el plazo será de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

La interposición del recurso de reposición no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 i) del Real Decreto legislativo 2/2004.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se pone en conocimiento de todos los contribuyentes que durante los días comprendidos entre el 12 de abril de 2021 y el 12 de junio de 2021, ambos inclusive, se pondrán al cobro en período voluntario los recibos correspondientes a los recursos referidos, pudiéndose hacer efectivo el pago mediante domiciliación bancaria y mediante el documento de pago (recibo) en el horario de atención al público de cualquier oficina de las entidades colaboradoras que figuran en el mismo. Las domiciliaciones bancarias se cargarán en cuenta en fecha 19 de abril de 2021.

El Ayuntamiento remitirá los recibos a los interesados que no hayan domiciliado el pago del tributo. No obstante, si dicho documento de pago no ha sido recibido antes de quince días de la finalización del período voluntario de pago, los interesados deberán solicitarlo en las oficinas de recaudación de este Ayuntamiento.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber satisfecho la deuda determinará el inicio del período ejecutivo, la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo, en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y, en su caso, de las costas de procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161 de la citada Ley General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

María de Huerva, a 8 de abril de 2021. — El alcalde, Tomás Díaz Álvarez.





## SECCIÓN SEXTA

Núm. 3316

### AYUNTAMIENTO DE PINSEQUE

Por resolución de Alcaldía número 2021-0265, de fecha 8 de abril de 2021, se ha aprobado el padrón de contribuyentes para la exacción de la tasa por suministro de agua potable, alcantarillado, mantenimiento de redes y cuota de vertido, correspondiente al primer trimestre de 2021.

El padrón se expone al público por un plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ, durante el cual estará a disposición de los interesados en las oficinas del Ayuntamiento.

La exposición pública de la lista cobratoria producirá el mismo efecto que la notificación de cuotas.

Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas en el mismo podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública.

El plazo de ingreso en período voluntario será de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ. Transcurrido el plazo sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos e intereses legalmente establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El pago de los recibos no domiciliados podrá efectuarse mediante ingreso o transferencia a través de la entidad colaboradora autorizada, nueva Caja Rural de Aragón, S. Coop. de Crédito (Bantierra), agencia de Pinseque, previa comprobación del importe en la oficinas municipales.

Los recibos domiciliados se cargarán en las cuentas facilitadas por los contribuyentes.

Pinseque, a 8 de abril de 2021. — El alcalde, José Ignacio Andrés Ginto.



## SECCIÓN SEXTA

Núm. 3309

### AYUNTAMIENTO DE QUINTO

*ANUNCIO de edicto de notificación colectiva de liquidaciones y anuncio de cobranza.*

Aprobados por resolución de esta Alcaldía número 60/2021, dictada con fecha 8 de abril de 2021, los padrones y listas cobratorias de los tributos locales escuela de música marzo/abril referidos todos ellos al ejercicio de 2021, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio se exponen al público en BOPZ y tablón municipal de edictos por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, tengan por convenientes.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía, Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en periodo voluntario del impuesto escuela de música marzo/abril correspondiente al año 2021 en:

Localidad: Quinto.

Oficina de recaudación: Oficinas municipales.

Plazo de ingreso: Dos meses desde la presente publicación.

Horario: De 8:00 a 15:00 horas.

Los contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo presentando el aviso en la oficina de recaudación o en las oficinas de Ibercaja o Bantierra de Quinto.

Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo en la oficina de recaudación en el horario y plazo establecidos.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Quinto, 8 de abril de 2021. — El alcalde, Jesús Morales Lleixá.



## SECCIÓN SEXTA

Núm. 3310

### AYUNTAMIENTO DE QUINTO

*ANUNCIO de edicto de notificación colectiva de liquidaciones y anuncio de cobranza.*

Aprobados por resolución de esta Alcaldía número 61/2021, dictada con fecha de 8 de abril de 2021, los padrones y listas cobratorias de los tributos locales 21.04, guardería abril, referidos todos ellos al ejercicio de 2021, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio se exponen al público en BOPZ y tablón municipal de edictos por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, tengan por conveniente.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del impuesto 21.04, guardería abril, correspondiente al año 2021 en:

Localidad: Quinto.

Oficina de Recaudación: Oficinas municipales.

Plazo de ingreso: Dos meses desde la presente publicación.

Horario: de 8:00 a 15:00 horas.

Los contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo presentando el aviso en la oficina de recaudación o en las oficinas de Ibercaja o Bantierra de Quinto.

Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo en la oficina de recaudación en el horario y plazo establecidos.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Quinto, 8 de abril de 2021. — El alcalde, Jesús Morales Lleixá.

## SECCIÓN SEXTA

Núm. 3324

### AYUNTAMIENTO DE RETASCÓN

*ANUNCIO sobre la adopción del régimen simplificado de control interno de la gestión económica municipal del Ayuntamiento de Retascón.*

El Pleno del Ayuntamiento de Retascón, con fecha 25 de marzo de 2021, adoptó el siguiente acuerdo:

«Expediente número 34/2020.

Visto que con fecha 18 de diciembre se inició procedimiento para la aprobación del régimen de control interno simplificado

Visto el informe del secretario-interventor sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto el informe-propuesta del secretario-Interventor, el Pleno adopta, por unanimidad, el siguiente

ACUERDO:

Primero. — Aplicar el régimen de control interno simplificado, en su modalidad de fiscalización e intervención limitada previa, respecto a la gestión económica del Ayuntamiento, no siendo por tanto obligatoria por tanto la función de control financiero, sin perjuicio de aquellas actuaciones que deriven de una obligación legal.

Segundo. — Limitar la intervención previa de los gastos a la comprobación de los extremos que se relacionan a continuación, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 219 TRLRHL y de los apartados 3 y 4 del artículo 13 RCI:

Y teniendo en cuenta:

1.º Que el Ayuntamiento de Retascón está incluido en el ámbito de aplicación del modelo simplificado de contabilidad local.

2.º Que el Ayuntamiento de Retascón no tiene entidades dependientes.

3.º Que el presupuesto del Ayuntamiento no excede de 3.000.000 de euros y su población no supera los 5.000 habitantes.

Y resultando que:

a) La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.

En los casos en los que el crédito presupuestario dé cobertura a gastos con financiación afectada se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad.

Cuando se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual, se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Se entenderá que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo a la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

b) Que las obligaciones o gastos se generan por órgano competente.

En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación o con-cedente de la subvención cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.

c) Los extremos fijados en el acuerdo del Consejo de Ministros, vigente en cada momento, con respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos, en aquellos supuestos que sean de aplicación a las entidades locales. Actualmente dicho acuerdo es el de fecha 30 de mayo de 2008 (BOE de 13 de junio).



B  
O  
P  
Z

Tercero. — Sustituir la fiscalización previa de los derechos e ingresos de la tesorería por el control inherente a la toma de razón en contabilidad, conforme a lo establecido en el artículo 219.4 TRLHL y 9 RCI.

Cuarto. — Adaptar y contemplar en las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Retascón la fiscalización previa limitada en el presente acuerdo adoptada.

Quinto. — Publicar el presente acuerdo a tenor de lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, entrando en vigor al día siguiente de su publicación en el BOPZ.

Retascón, a 25 de marzo de 2021. — La alcaldesa, Ana Isabel Montejano Marquina.

## SECCIÓN SEXTA

Núm. 3213

### AYUNTAMIENTO DE RICLA

Al no haberse presentado sugerencias, reclamaciones o alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento de Ricla de fecha 28 de enero de 2021, sobre aprobación de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa del servicio de recogida de basuras, anuncio publicado en el BOPZ núm. 35, de 13 de febrero de 2021. En anexo se une el texto modificado.

Contra la presente aprobación definitiva, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Ricla, a 6 de abril de 2021. — El alcalde-presidente, Ignacio Gutiérrez Carnicer.

#### ANEXO

#### EXENCIÓN

Primera. — Los empadronados mayores de 65 años, pensionistas, titulares de viviendas, podrán beneficiarse de la exención de la tasa del servicio de basuras siempre que hayan trasladado su domicilio a residencia geriátrica o al de otros familiares. La exención se aplicará a la vivienda en la que figuraban hasta entonces empadronados, si la vivienda permanece sin ocupar y se cumplen las determinaciones que se indican.

Segunda. — La exención se aprobará única y exclusivamente para la primera vivienda que haya sido el domicilio permanente del solicitante, que se encuentre y permanezca desocupada.

Tercera. — La aplicación de la exención implicará la adopción de resolución expresa de la Alcaldía del Ayuntamiento de Ricla, requiriéndose, por tanto, al tratarse de carácter rogado, la solicitud por parte de los interesados.

Cuarta. — No se concederá esta exención a los sujetos pasivos que no se encuentren empadronados en el municipio.

Quinta. — Las solicitudes se presentarán en el Registro municipal acompañadas de una declaración jurada de no residencia en el lugar que hasta entonces ha sido el domicilio habitual del solicitante y serán comprobadas por el Ayuntamiento de Ricla con los consumos existentes en esa vivienda en el padrón de aguas del municipio.

Sexta. — La duración de la exención será de un año, contado desde el día siguiente al de su concesión, si bien el sujeto pasivo podrá solicitar la prórroga de la exención dentro del año en el que la misma finalice, siempre que continúen concurrendo los requisitos regulados.

En todo caso, la exención fiscal se extinguirá de oficio en el momento en que dejen de concurrir los requisitos exigidos. Se deberá comunicar al Ayuntamiento el momento en que se modifique la situación en cuya virtud se ha reconocido la exención.

Séptima. — Es condición indispensable para beneficiarse de esta exención estar al corriente de pago de los tributos municipales.

## SECCIÓN SEXTA

Núm. 3326

### AYUNTAMIENTO DE SÁSTAGO

Por resolución de Alcaldía núm. 073/2021, de fecha 9 de abril de 2021, se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del padrón de la tasa por prestación del servicio de suministro municipal de agua potable y alcantarillado correspondiente al trimestre de enero, febrero y marzo de 2021.

Dicho padrón queda expuesto al público por el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a la aparición del presente anuncio en el *Boletín Oficial de Aragón*, sección correspondiente a la provincia (BOPZ).

La exposición al público de este padrón producirá los mismos efectos que la notificación de cuotas.

#### *Régimen de recursos*

Los interesados podrán interponer contra el acto administrativo de aprobación del padrón de la tasa por suministro municipal de agua potable a domicilio y alcantarillados recurso de reposición ante el Ayuntamiento de Sástago, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al del término de la exposición pública.

#### *Plazos de pago*

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de cobranza para los recibos por el concepto de tasa por suministro municipal de agua potable a domicilio y alcantarillado correspondiente al primer trimestre de 2021.

El plazo para el pago en voluntaria para el presente período de devengo será de dos meses y se iniciará al día siguiente de finalizar el plazo de exposición pública.

#### *Formas de pago*

- En cualquier entidad bancaria o caja de ahorros, si está en período voluntario.
- Domiciliación bancaria de recibos periódicos.

Sástago, a 9 de abril de 2021. — La alcaldesa, Elva Orta Hoyos.

A vertical logo on the left side of the page, consisting of the letters 'N', 'P', 'O', and 'B' stacked vertically in a stylized, white font against a grey background.

## SECCIÓN SEXTA

Núm. 3345

### AYUNTAMIENTO DE TALAMANTES

*ANUNCIO de exposición al público de la cuenta general para el ejercicio 2020.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2020 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones o sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

Talamantes, a 29 de marzo de 2021. — El alcalde, José Julián Domínguez Ibáñez.



## SECCIÓN SEXTA

**Núm. 3322**

### **AYUNTAMIENTO DE VELILLA DE EBRO**

La señora alcaldesa del Ayuntamiento de Velilla de Ebro hace saber que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los artículos 86 y siguientes del Reglamento General de Recaudación de 1990, está expuesto en el tablón de edictos de la Casa Consistorial el padrón correspondiente a la tasa por suministro de agua potable a domicilio del primer trimestre de 2021.

El plazo de ingreso en período voluntario será de dos meses contados a partir del día después de la publicación de este edicto en el BOPZ. Transcurrido dicho plazo, las deudas por los tributos referidos serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y legislación concordante, contra los actos de aplicación y efectividad de los tributos antedichos podrá interponerse recurso de reposición ante la señora alcaldesa en el plazo de un mes.

Velilla de Ebro, a 8 de abril de 2021. — La alcaldesa, Rosario Gómez Puyoles.



## SECCIÓN SEXTA

Núm. 3319

### AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE GÁLLEGO

Solicitada por Alzamaq Aragón, S.L., que actúa representada por Manuel Solanas Inogés, licencia ambiental de actividades clasificadas para la instalación de la actividad de almacenamiento de maquinaria y recambios en la calle Galileo Galilei, nave 1 A (referencia catastral 9748404XM7294N0010QM), se tramita en este Ayuntamiento el expediente con referencia número 162/2020.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se abre un período de información pública por plazo de quince días naturales contados desde el día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOPZ, para que quienes se consideren afectados de algún modo por dicha actividad puedan presentar las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias del este Ayuntamiento, pudiéndose consultar durante horario de oficina.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (*dirección <https://villanuevadegallego.sedelectronica.es>*).

Villanueva de Gallego, a 8 de abril de 2021. — El alcalde, Mariano Marcén Castán.

## SECCIÓN SEXTA

Núm. 3313

### COMARCA DE TARAZONA Y EL MONCAYO

*ANUNCIO relativo a la aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio 2021.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Comarca de Tarazona y el Moncayo para el ejercicio 2021, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

#### *Presupuesto ejercicio 2021*

##### *Estado de gastos*

<u>Capítulo</u>	<u>Descripción</u>	<u>Importe consolidado</u>
1	Gastos de personal	1.212.420,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	780.120,32
3	Gastos financieros	1.000,00
4	Transferencias corrientes	666.800,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	30.850,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total presupuesto	2.691.190,32

##### *Estado de ingresos*

<u>Capítulo</u>	<u>Descripción</u>	<u>Importe consolidado</u>
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	50.000,00
4	Transferencias corrientes	2.641.190,32
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total presupuesto	2.691.190,32

**Plantilla de personal**

**PERSONAL FUNCIONARIO**

DENOMINACIÓN	Nº PLAZAS	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	NIVEL C.D	SITUACION
SECRETARIO-INTERVENTOR	1	A1/A2	Habilitación Nacional	SECRETARÍA-INTERVENCIÓN	TERCERA	26	PROPIEDAD
TÉCNICO DE GESTIÓN	1	A2	Admón. General	TÉCNICO DE GESTIÓN		24	VACANTE
ADMINISTRATIVO	1	C1	Admón. General	ADMINISTRATIVA		20	PROPIEDAD
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	C2	Admón. General	AUXILIAR		16	PROPIEDAD

**ADMINISTRACIÓN SERVICIOS – PERSONAL LABORAL FIJO**

DENOMINACIÓN	N. PUESTOS TRABAJO	GRUPO	SITUACIÓN
SUBALTERNO	1	E	EN PROPIEDAD
LIMPIADORA	1	E	EN PROPIEDAD
COORDINADOR DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE	2	C1	VACANTES OCUPADAS (en 2006)
TÉCNICO ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	1	A2	EN PROPIEDAD
TÉCNICO AUXILIAR DE JUVENTUD	1	C1	EN PROPIEDAD
TÉCNICO FORMACIÓN E INFORMÁTICA	1	A2	VACANTE OCUPADA
ASISTENTE SOCIAL	2	A2	EN PROPIEDAD
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	C2	VACANTE OCUPADA
TÉCNICO OCUPACIONAL	1	A2	VACANTE OCUPADA
TÉCNICO AUXILIAR OCUPACIONAL	2	C1	VACANTES OCUPADAS

**RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO**

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15
COD	DENOMINACIÓN	DOT	ÁREA	SUBÁREA	GRUPO	CD	CE/C PT	TP	FP	ESC AL	NAT	TITULO	T3%	SP
<b>ADMINISTRACIÓN SERVICIOS GENERALES</b>														
AS-11	Secretaria-Interventora	1	Administración	Secretaria-Intervención	A1/A2	26	5/B	S	CN	HN	F	LIC/DIP	2 D 100	P
AS-12	Técnico de Gestión	1	Administración	Secretaria-Intervención	A1/A2	24	5/B	N	CO	AG	F	LIC/DIP	1 100	V
AS-13	Jefe Negociado	1	Administración	Secretaria-Intervención	C1	20	4/A	N	CO	AG	F	BS/FP2	2 100	P
AS-14	Auxiliar Administrativo	1	Administración	Secretaria-Intervención	C2	16	2	N	CO	AG	F	GE/FP1	1 100	P
AS-15	Subalterno	1	Administración	Secretaria-Intervención	E	13/14	400	N	CO		L	CE	1 100	P
AS-16	Limpiadora	1	Administración	Secretaria-Intervención	E	10	375	N	CO		L	CE	100	P
<b>ADMINISTRACIÓN SERVICIOS PARTICIPACIÓN, JUVENTUD, CULTURA, TURISMO, DEPORTES, IGUALDAD Y FORMACIÓN</b>														
AS 1	Técnico Animación Socio Cultural y Participación Ciudadana	1	Administración	Servicios	A2	24/25		N	O		L	LIC/DIP	P-PHC	P
AS 2	Coordinador Juventud	1	Administración	Servicios	C1	17		N	O		L	BS/FP2	P-PHC	P
AS 3	Coordinador Cultura, Deporte, Turismo y Tiempo Libre	2	Administración	Servicios	C1	17/18		N	CO		L	BS/FP2	CIN-PHC	VO
AS 4	Técnico de Formación e Informática	1	Administración	Servicios	A2	24/25		N	CO		L	LIC/DIP	1 100	VO
<b>SERVICIOS SOCIALES</b>														
SS 1	Asistente Social	2	Servicios	Sociales	A2	24/25		N	O		L	LIC/DIP	1 100	P
SS 2	Auxiliar Administrativo	1	Servicios	Sociales	C2	15/16		N	O		L	GE/FP1	1 100	VO
SS 3	Auxiliar Hogar	8	Servicios	Sociales	E	10	425	N	CO		L	CE	1 100	VO
SS 5	Técnico Ocupacional	1	Servicios	Sociales	A2	24/25		N	CO		L	LIC/DIP	1 100	VO
SS 6	Auxiliar Ocupacional	2	Servicios	Sociales	C1	15/16		N	CO		L	GS/FP2	1 100	VO

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tarazona, a 8 de abril de 2021. — El presidente, Alberto Val Ducar.



## SECCIÓN SEXTA

Núm. 3340

### MANCOMUNIDAD SIERRA VICORT-ESPIGAR

*ANUNCIO de exposición al público de la cuenta general para el ejercicio 2020.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2020 por el plazo de quince días.

Si en este plazo, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones o sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

Tobed, a 7 de abril de 2021. — El presidente, Juan Luis Gómez García.

**SECCIÓN SÉPTIMA**  
**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**  
**Juzgados de Primera Instancia**

**Núm. 3325**

**JUZGADO NÚM. 21**

***Cédula de notificación***

Doña Raquel Blanco Lafragüeta, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número 21 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de juicio verbal número 893/2017-C1, a instancia de Comunidad de Propietarios de la calle Orfeón, 8, frente a herencia yacente de María Pilar Arévalo Pueyo y David Llorente Arévalo, en los que se ha dictado resolución cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

«Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el procurador de los Tribunales don Jorge Farlete Borao, en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Orfeón, 8, de Cuarte de Huerva (Zaragoza), debo condenar y condeno a la parte demandada, la herencia yacente de María Pilar Arévalo Pueyo, a pagar a la parte actora la cantidad de 2.351,46 euros, más los intereses legales, con expresa imposición de costas a la parte demandada.

Esta resolución es firme y frente a ella no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — El magistrado-juez, José Luis Martínez Suárez».

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a herencia yacente de María Pilar Arévalo Pueyo y David Llorente Arévalo, en ignorado paradero, libro el presente en Zaragoza, a ocho de abril de dos mil veintiuno. — La letrada de la Administración de Justicia, Raquel Blanco Lafragüeta.



B  
O  
P  
Z

**SECCIÓN SÉPTIMA**  
**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**  
**Juzgados de lo Social**

**Núm. 3247**

**JUZGADO NÚM. 1**

***Cédula de notificación***

Doña Elena Cereza Bueno, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que se ha dictado resolución en el proceso seguido en reclamación por despidos/ceses en general registrado con el número 250/2020, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta oficina judicial, donde podrán tener conocimiento íntegro de la misma.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento, y que contra esta resolución cabe interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días.

Y para que sirva de notificación en legal forma Talleres Álvarez, S.L., en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a treinta de marzo de dos mil veintiuno. — La letrada de la Administración de Justicia, Elena Cereza Bueno.



## SECCIÓN SÉPTIMA

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### Juzgados de lo Social

Núm. 3250

**JUZGADO NÚM. 2**

*Cédula de notificación*

Don Jaime Nieto Avellaned, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de despido número 194/2020, promovido por Joaquín Bernardo Cerdán Larrán frente a la empresa Decoración y Diseño Stella, S.L., y en los que es parte el Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), se ha dictado sentencia de fecha 26 de junio de 2020, por la que se estima íntegramente la demanda formulada, y cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta oficina judicial, donde podrán tener conocimiento íntegro de la misma.

Modo de impugnación: Contra la expresada sentencia cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Aragón, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la presente resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o representante, al hacerle la notificación de aquella, de su propósito de entablarlo. También podrá anunciarse por comparecencia o por escrito de las partes o de su abogado o representante ante este Juzgado dentro del indicado plazo.

Todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de Seguridad Social intente entablar el recurso de suplicación consignará como depósito la cantidad de 300 euros mediante ingreso en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado en el Banco de Santander, cuenta número ES55-0049-3569-9200-0500-1274, indicando en el apartado «Observaciones» o «Concepto» el número de cuenta expediente 4914-0000-61-0194-20. El recurrente deberá hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría del Juzgado al anunciar el recurso.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando una copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Decoración y Diseño Stella, S.L., en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ.

Dado en Zaragoza, a veintiséis de marzo de dos mil veintiuno. — El letrado de la Administración de Justicia, Jaime Nieto Avellaned.





**SECCIÓN SÉPTIMA**  
**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**  
**Juzgados de lo Social**

**Núm. 3251**

**JUZGADO NÚM. 2**

***Cédula de notificación***

Don Jaime Nieto Avellaned, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 852/2019, sobre reclamación de cantidad, promovido por Ahmed Moussadek Dakiri frente a la empresa Cala Renova, S.L., en los que es parte el Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), se ha dictado sentencia de fecha 26 de marzo de 2021 por la que se estima la demanda formulada, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta oficina judicial, donde podrán tener conocimiento íntegro de la misma.

Modo de impugnación: Contra la referida sentencia no cabe interponer recurso de suplicación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada Cala Renova, S.L., en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ.

Zaragoza, a treinta de marzo de dos mil veintiuno. — El letrado de la Administración de Justicia, Jaime Nieto Avellaned.



**SECCIÓN SÉPTIMA**  
**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**  
**Juzgados de lo Social**

**Núm. 3204**

**JUZGADO NÚM. 3**

***Cédula de notificación y citación***

Don Luis Francisco Bernal Martín, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el procedimiento de despido objetivo individual número 99/2021 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción Social, citar a Exporestauración Aragón, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 24 de febrero de 2022, a las 11:00 horas, en la sala de vistas número 33 (planta baja) de este Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza (sito en Ciudad de la Justicia, avenida de José Atarés, edificio Vidal de Canellas, bloque G), para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado o representado por procurador pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Exporestauración Aragón, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ, en Zaragoza a treinta de marzo de dos mil veintiuno. — El letrado de la Administración de Justicia, Luis Francisco Bernal Martín.



B  
O  
P  
Z

**SECCIÓN SÉPTIMA**  
**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**  
**Juzgados de lo Social**

**Núm. 3205**

**JUZGADO NÚM. 3**

***Cédula de notificación***

Don Luis Francisco Bernal Martín, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que se ha dictado sentencia en el proceso seguido en reclamación por procedimiento ordinario registrado con el número 169/2020, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta oficina judicial, donde podrán tener conocimiento íntegro de la misma.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento, y que contra esta resolución no cabe interponer recurso.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Optimhotel Servicios y Viajes, S.L., en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a treinta de marzo de dos mil veintiuno. — El letrado de la Administración de Justicia, Luis Francisco Bernal Martín.

## PARTE NO OFICIAL

Núm. 3330

### COMUNIDAD DE REGANTES DE GARRAPINILLOS

Por medio del presente se convoca a los partícipes de esta Comunidad de Regantes a Junta general ordinaria, que se celebrará el día 28 de abril de 2021, a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 10:30 horas en segunda, en el Centro Cívico Antonio Beltrán, situado en plaza de José Ramón Arana, de Garrapinillos (Zaragoza), para tratar de los siguientes asuntos:

#### Orden del día

- 1.º Lectura del acta de la Junta anterior de fecha 13 de noviembre de 2019 y su aprobación si procede.
- 2.º Examen y aprobación en su caso de la memoria general del año 2019, memoria primer semestre del año 2020 y memoria general del año 2020.
- 3.º Examen y aprobación de los presupuestos de ingresos y gastos para el año 2021.
- 4.º Examen y aprobación en su caso de las cuentas de gastos e ingresos del año 2019 y del año 2020.
- 5.º Elección de vocales y suplentes que han de reemplazar, respectivamente, a la Junta de Gobierno y en el Jurado de Riegos a los que cesan en su cargo.
- 6.º Asunto boticario.
- 7.º Todo cuanto convenga al mejor aprovechamiento de las aguas y distribución de riego en el año en curso.
- 8.º Ruegos y preguntas.

Las cuentas de gastos e ingresos de los años 2019 y 2020 estarán a disposición de los partícipes, para su examen durante los siete días anteriores a la celebración de esta Junta general en las oficinas de la Comunidad de 9:00 horas a 11:00 horas.

NOTA: Dada la situación sanitaria actual, el aforo del centro está limitado a setenta y cinco personas. Si desea asistir, deberá comunicarlo previamente en las oficinas de esta Comunidad en el teléfono 976 780 402 en horario de 9:30 a 13:30 de lunes a viernes antes del 26 de abril. El acceso se verificará quince minutos antes debiendo aportar el DNI. Si no se ha hecho la reserva previamente, deberá esperar si hay disponibilidad de aforo. Será obligatorio permanecer durante toda la sesión en el asiento que le sea asignado, será de uso obligado la preceptiva mascarilla, así como seguir el protocolo indicado por el centro cívico.

Una vez publicada esta convocatoria, podrá tener acceso a la documentación relativa a la Junta general en la zona privada de la página web de la Comunidad: [www.regantesgarrapinillos.es](http://www.regantesgarrapinillos.es).

Garrapinillos (Zaragoza), a 8 de abril de 2021. — El presidente, Javier Berdejo García.

 <p><b>BOPZ</b> BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA</p> <p>CIF: P-5.000.000-1 • Depósito legal: Z. número 1 (1958)</p> <p><b>Administración:</b> Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ), Plaza de España, 2. Teléfono: 976 288 800 - Directo: 976 288 823 - Fax: 976 288 947</p> <p><b>Talleres:</b> Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono: 976 317 836</p> <p><b>Correos electrónicos:</b> <a href="mailto:bop@dpz.es">bop@dpz.es</a> / <a href="mailto:imprenta@dpz.es">imprenta@dpz.es</a></p> <p><b>Instrucciones y normativa para presentación de anuncios en:</b> <a href="http://boletin.dpz.es/BOPZ/">http://boletin.dpz.es/BOPZ/</a></p>		<p><b>TARIFAS:</b> (artículo 9, Ordenanza fiscal núm. 3, reguladora de la tasa por la prestación de servicios del Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza)</p> <p><b>Anuncios ordinarios:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1.º 0,025 euros por cada carácter que integre el texto del anuncio.</li> <li>2.º 37,50 euros por cada gráfico o imagen tamaño ½ DIN A4.</li> <li>3.º 75,00 euros por cada gráfico o imagen tamaño DIN A4.</li> </ol> <p><b>Anuncios urgentes:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1.º 0,050 euros por cada carácter que integre el texto del anuncio.</li> <li>2.º 75,00 euros por cada gráfico o imagen tamaño ½ DIN A4.</li> <li>3.º 150,00 euros por cada gráfico o imagen tamaño DIN A4.</li> </ol>
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**El Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza puede consultarse en las siguientes páginas web: <http://boletin.dpz.es/BOPZ/> o [www.dpz.es](http://www.dpz.es)**